



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

I.A. N° **185** /2016.-

**ARICA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016.-**

**VISTOS:**

- a) Ordinario N° 1091, de fecha 26 de Octubre de 2016, de Administración Municipal, que instruye reiterar el punto 7.2.2 "Recepción de los Servicios", el Decreto Alcaldicio N° 20516, de 2015, que aprobó el "Manual de Procedimientos de Compras y Abastecimientos" de la I. Municipalidad de Arica.
- b) Ordinario N° 1251, de fecha 12 de Octubre de 2016, de la Dirección de Control, respecto a observaciones efectuadas a la tramitación del pago de la Propuesta Pública N° 119/2015.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 5353, de fecha 31 de Marzo de 2015, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

Se dicta la siguiente:

**INSTRUCCIÓN ALCALDICIA**

**REITERASE** lo dispuesto en el artículo 7.2.2. "Recepción de los Servicios", del "Manual de Procedimientos de Compras y Abastecimientos" de la I. Municipalidad de Arica, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 20516, de 2015.

""7.2.2.- Recepción de servicios.

En el caso de la recepción de servicios, la Unidad Requiriente o la U.T.F., (según corresponda) deberá realizar un "informe de conformidad de los servicios contratados" dando cuenta de la prestación de los mismos, y el cumplimiento de las condiciones de ejecución (plazos y cumplimiento de especificaciones técnicas y otros requerimientos que se establezcan en las Bases de Licitación o en los Términos de Referencia).

De existir conformidad dicho informe será remitido a la Unidad de Contabilidad del Municipio, DAEM, DESAMU o SERMUCE según corresponda, acompañando la OC respectiva, para que se adjunte al legajo de antecedentes de la contratación, a la espera de la entrega de la factura para el inicio del proceso de pago.

En cambio, en caso de no existir conformidad, la Unidad Requiriente o U.T.F., comunicará tal situación al proveedor en la forma establecida en los términos de referencia o en las Bases de Licitación, para los efectos de subsanar las observaciones o aplicar las sanciones que se hayan establecido para dicho efecto en los referidos términos de referencia o bases.

En cualquiera de las situaciones descritas, el plazo que tendrá la Unidad Requiriente o U.T.F., para la elaboración del "informe de conformidad" no podrá ser superior a 10 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo contractual de ejecución, salvo que las Bases de Licitación o los Términos de Referencia establezcan algo distinto.

Sólo con el informe de conformidad, el Proveedor se encontrará en condiciones de emitir la factura respectiva.""

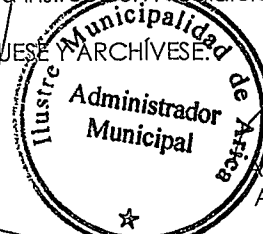
Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia todas las Direcciones Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

ATF/CCG/bcm.-



ANTHONY TORRES FUENZALIDA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL  
Solomayor N° 415 / Fono: 2206270

**OK-SC**